



Resolución Sub. Gerencial

Nº349-2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 75595-2017 tramitado por la Empresa de **CONTROL TOTAL S.A.C.**, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 75595-2017, de fecha 07 de Agosto del 2017, la Empresa **CONTROL TOTAL S.A.C.**, con RUC N° 20412942052, representada por su Gerente General Sr. **LUIS ROGER SUCLLA MUÑOZ**, solicita incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje N° **VAL-967(2015)** y habilitación de conductores para la prestación del servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito de la región Arequipa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con su expediente complementario del 18 de Setiembre del 2017, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones de la Notificación N° 013-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI, adjuntando documentación para ser anexada a su expediente.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

SEXTO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

SETIMO.- A su vez el artículo 53° del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

OCTAVO.- El artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

NOVENO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 339 - 2016 -GRA/GRTC, de fecha 10 de Junio del 2016, se otorga a la Empresa de **CONTROL TOTAL S.A.C.**, autorización para la



Resolución Sub. Gerencial

Nº 349-2017-GRA/GRTC-SGTT.

prestación del servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito de la región Arequipa por el periodo de diez (10) años computados del 10 de Junio del 2016 al 10 de Junio del 2026.

DECIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado de placa de rodaje N° VAL-967(2015), y habilitación de conductores para la prestación del servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito de la región Arequipa.

DECIMO PRIMERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 151-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 103-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Empresa de CONTROL TOTAL S.A.C., RUC 20412942052, representada por su Gerente General Sr. LUIS ROGER SUCLLA MUÑOZ, Autorizando el incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje N° VAL-967(2015) y habilitación de conductores para la prestación del servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito de la región Arequipa, autorizada con la Resolución Sub Gerencial Regional N° 339 - 2016 - GRA/GRTC, de fecha 10 de Junio del 2016, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	CONTRO TOTAL S.A.C.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Transporte de trabajadores.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Una (01) vehículo: V9F-960 (2014)
VEHICULO INCREMENTADO	Una (01) vehículo: VAL-967(2015)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos : V9F-960 (2014) y VAL-967(2015)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 10 de Junio del 2016 al 10 de Junio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

18 DIC 2017

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 349-2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 75595 – 2017. INCREMENTO DE FLOTA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: CONTROL TOTAL S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	CONTROL TOTAL S.A.C.		
RUC	20412942052		
DIRECCION	Urb. El Mirador Mz. A Lote 11 Distrito de Cayma - Provincia y Departamento Arequipa		
TELEFONO	959376942		
CORREO ELECTRONICO	ipinto@controltotal.com.pe		
PARTIDA REGISTRAL	11005604		
REPRESENTANTE LEGAL	ROGER LUIS SUCLLA MUÑOZ	DNI N° 29285810	

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VAL-967	2015	06/05/2018	MAPFRE	18/01/2018	CIPESAC	Auto Leaders Peru SAC	01-09-2017 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DOS (02) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V9F-960	2014
2	VAL-967	2015

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADOS

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
MAMANI PANDIA ROGELIO	U29693056	A Tres c
HUAMANI CALACHUA ROLANDO	H07872569	A Tres c